



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

REF:- 47-058-40-89-001-2016-00041, EJECUTIVO ALIMENTARIO DE MINIMA CUANTIA de **SULMARINA TERNERA SOLIS contra **ANGELBERTO ARRIETA BERROCAL.****

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con el Recurso de Reposición que interpone ANGIE PAOLA ARRIETA MARIN, del auto fechado 03 de agosto de 2.021, donde se niega la entrega de los Títulos de Depósitos Judiciales a la demandante, teniendo en cuenta que su representada es mayor de edad, y, es a ella a quien corresponde solicitarlos, y, en caso futuro interponer la demanda.

Se aprecia que la menor para la época de inicio de la demanda, actualmente mayor de edad, No solicita LA ENTREGA, sino que por el contrario Interpone Recurso de Reposición, el que no prospera, porque esa sigue siendo la realidad y según lo ordena la Ley no es revocable, debido a que la señora SULMARINA TERNERA SOLIS, en su oportunidad la representó hasta ella cumplir la mayoría de edad, tal como lo dispone la Ley, y, sobre eso se decidió, por tanto ANGIE PAOLA ARRIETA MARIN quien debe solicitar la entrega, y, demandar en lo sucesivo, por tener esa facultad y derecho.

De acuerdo a lo esbozado no se accederá, y al efecto, el Juzgado:

DISPÓNE:

No Reponer, el auto de fecha 04 de agosto de 2.021, tal como se ha expresado en la motivación de este auto, no se accede a la revocatoria solicitada, es ANGIE PAOLA ARRIETA MARIN quien debe solicitar la entrega, en vez de interponer los Recursos, lo viable y como se le ha dicho es que actúe en su propio nombre.

Vuelva a Secretaría.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ